



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 14 de Enero de 2021.

Señores(as)
Público en General
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 15 de la Ley de Acceso a la información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: El listado de obras en ejecución o ejecutadas, total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020, no ejecuto ningún tipo de obra, puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información es **INEXISTENTE**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT
Unidad de Acceso a la Información Pública